

CONSTANCIA SECRETARIAL: once (11) de febrero de 2021, a Despacho del señor Juez con el Informe que, transcurrido el término de cinco (5) días para la corrección de la demanda. Esta no fue subsanada en la forma como se indicó. El término de traslado corrió así: Notificación por estado el día 21/01/2021. Traslado: 22, 25, 26, 27 y 28 de enero de 2021., venció el último día hábil a las 06:00 p.m. En silencio. Sírvasse proveer.



ALBA LIDA GIRALDO PEREZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 71

Demanda: DEMANDA DE ALIMENTOS

Rad: 2021-00003-00

Demandante: DAMARIS MENDEZ TIERRADENTRO

Demandados: PABLO EVENCIO MADRIGAL CERRANO

Teniendo en cuenta que no se cumplió lo ordenado en el auto inadmisorio de la presente demanda, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMANÁ, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANÁ CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 19

De la presente fecha 12/02/2021

Secretario 